

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio veintidós (22) de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO quien actúa como representante legal de la INMOBILIARIA MI HÁBITAT S.A.S
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO Y
LEGALIZACIÓN DE BARRIOS
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
PERSONERÍA DE VILLAVICENCIO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2026-00192-00

Procede el **DESPACHO** a pronunciarse sobre la **ADMISIBILIDAD** de la **ACCIÓN POPULAR** de la referencia.

1.- ANTECEDENTES

Mediante providencia del 16 de junio de 2026, este Despacho dispuso **INADMITIR** la **DEMANDA** de la referencia, con el fin de que se corrigieran los siguientes defectos:

a) La **FALTA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS HECHOS, ACCIONES U OMISIONES** atribuidos a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y a la **PERSONERÍA**

ACCIONANTE: BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO quien actúa como representante legal de la INMOBILIARIA MI HÁBITAT S.A.S
ACCIONADA: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2026-00192-00 AP

MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, así como de su presunta participación en la amenaza o vulneración de los derechos e intereses colectivos invocados.

b) La **FALTA DE CLARIDAD RESPECTO DEL OBJETO MATERIAL** de la **ACCIÓN POPULAR**, en razón a la inconsistencia existente sobre los barrios y asentamientos humanos que constituyen el ámbito territorial de la controversia.

c) La **INDETERMINACIÓN DE LAS PRETENSIONES**, al no precisarse de manera clara, concreta y específica las órdenes que se solicita impartir a las entidades demandadas y sobre cuáles barrios.

d) La **INCONSISTENCIA ENTRE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES** anunciadas en la **DEMANDA** y los **DOCUMENTOS EFECTIVAMENTE APORTADOS**, particularmente respecto de los documentos relacionados en los numerales 5, 11, 12, 13 y 14 del acápite probatorio.

Encontrándose dentro del término legal concedido, el accionante allegó **MEMORIAL** de **SUBSANACIÓN**, así:

Frente al defecto expuesto en el **LITERAL A)**, indicó que respecto de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL META**, se atribuye a dicha entidad la presunta omisión de sus deberes constitucionales y legales de promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos y colectivos, particularmente frente a comunidades vulnerables asentadas en sectores como Bosques de la Riviera y

ACCIONANTE: BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO quien actúa como representante legal de la **INMOBILIARIA MI HÁBITAT S.A.S**
ACCIONADA: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2026-00192-00 AP

otros barrios ubicados en el predio de mayor extensión denominado «La Camelia». En concreto reprocha la falta de despliegue de acciones de acompañamiento, mediación y defensoría comunitaria, así como la ausencia de actuaciones encaminadas a promover la protección de los derechos de los habitantes ante el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y, de ser procedente, ejercer su legitimación para interponer las acciones constitucionales y requerimientos necesarios frente a la presunta vulneración de sus derechos.

En cuanto a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, se le atribuye la presunta omisión de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la guarda de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores municipales. Específicamente, le cuestiona la falta de intervención preventiva y administrativa frente a las actuaciones de funcionarios de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** relacionadas con las peticiones ciudadanas, así como la ausencia de actuaciones de vigilancia o intervención en defensa del patrimonio público municipal, particularmente respecto de las áreas de cesión y vías públicas que, según se afirma, habrían sido legalizadas formalmente sin que el municipio hubiera procedido a su recepción material.

Frente al **DEFECTO del LITERAL B)**, precisó en la subsanación que, la comunidad presuntamente afectada y la delimitación territorial de la presente **ACCIÓN POPULAR** se circunscriben exclusivamente a los asentamientos humanos ubicados dentro del predio de mayor extensión denominado «La Camelia», identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-15645, con un área de 170 hectáreas más 8.327,60 m² e identificado catastralmente con el número predial 500010004000000040025000000000, inmueble en el cual se encuentran actualmente asentados los sectores denominados barrios **BOSQUES DE LA RIVIERA, ETAPAS I, II Y III; VILLA JULIANA; CÁMBULOS**, y los asentamientos humanos **LA ALDEA y VILLA LUCIANA**, todos ubicados en la comuna nueve del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**, los cuales

ACCIONANTE: BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO quien actúa como representante legal de la **INMOBILIARIA MI HÁBITAT S.A.S**
ACCIONADA: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS**
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2026-00192-00 AP

constituyen la comunidad y el ámbito territorial específico respecto de los cuales se circunscriben los hechos y las pretensiones de la presente **ACCIÓN POPULAR**.

En lo que concierne al **LITERAL C)**, realizó una nueva **REFORMULACIÓN** de las **PRETENSIONES** clarificando lo que pretende de cada entidad accionada.

Finalmente, en lo que tiene que ver con el **LITERAL D)**, sobre la **INCONSISTENCIA ENTRE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES** anunciadas en la **DEMANDA** y los **DOCUMENTOS EFECTIVAMENTE APORTADOS**, alegó que por error humano no fueron cargadas en la plataforma SAMAI, pero que las aportaba en la subsanación correspondiente.

Así las cosas, encuentra el **DESPACHO** que la parte **ACCIONANTE SUBSANÓ** los **DEFECTOS** advertidos en el auto inadmisorio. En efecto, a diferencia de la formulación inicial de la demanda, en el escrito de subsanación se **INDIVIDUALIZARON** las **CONDUCTAS** que se atribuyen a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL META** y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, precisando los deberes cuya presunta omisión se reprocha a cada una de dichas entidades y su relación con los hechos que fundamentan la acción.

De igual manera, se **REFORMULARON** las **PRETENSIONES**, de manera que las órdenes solicitadas dejaron de presentarse en términos generales e indeterminados y pasaron a concretarse frente a cada una de las entidades demandadas, en relación con las obligaciones que el accionante considera incumplidas. También, se **DELIMITÓ** de manera precisa el **ÁMBITO TERRITORIAL** y **MATERIAL** de la controversia, identificando el predio de mayor extensión denominado «**LA CAMELIA**» y los barrios y asentamientos humanos comprendidos dentro del mismo, respecto de los cuales se circunscribe el impacto de la presente **ACCIÓN POPULAR**.

ACCIONANTE: BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO quien actúa como representante legal de la **INMOBILIARIA MI HÁBITAT S.A.S**
ACCIONADA: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2026-00192-00 AP

Por último, revisado el escrito de subsanación y sus anexos, se constató que fueron efectivamente **APORTADOS LOS DOCUMENTOS** que, por un error en la carga inicial de la información en la plataforma SAMAI, habían sido anunciados en el acápite probatorio de la demanda, pero no se encontraban inicialmente incorporados al expediente. En consecuencia, al haberse corregido los defectos advertidos y encontrarse satisfechos los requisitos formales exigibles para la admisión del medio de control, se **DISPONDRÁ** la **ADMISIÓN** de la presente **ACCIÓN POPULAR**.

De otra parte, teniendo en cuenta que uno de los elementos característicos de las **ACCIONES POPULARES** es el carácter oficioso de la actuación judicial y los amplios poderes conferidos al Juez para adoptar las medidas necesarias en defensa del interés público y de los derechos e intereses colectivos, el Despacho, una vez revisado el contenido de los hechos y las pretensiones formuladas en la demanda, advierte la necesidad de integrar debidamente el contradictorio mediante la **VINCULACIÓN** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO**. Lo anterior, por cuanto dentro de las pretensiones se solicita que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** coordine con dicha autoridad la apertura y asignación de folios de matrícula inmobiliaria individuales respecto de los predios que resultarían de la segregación del inmueble de mayor extensión objeto de la controversia, actuación que podría incidir directamente en las competencias y funciones propias de la autoridad registral.

De igual manera, se dispondrá la **VINCULACIÓN** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV**, en consideración a que dentro de las pretensiones se solicita la adopción de medidas relacionadas con el diseño e instalación de redes matrices de acueducto y alcantarillado en los sectores objeto de la **ACCIÓN POPULAR**. En tal sentido, una eventual decisión de fondo podría incidir directamente en las competencias, funciones y actuaciones técnicas y operativas propias de dicha empresa en su condición de prestadora de los servicios públicos domiciliarios involucrados, razón

ACCIONANTE: BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO quien actúa como representante legal de la **INMOBILIARIA MI HÁBITAT S.A.S**
ACCIONADA: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2026-00192-00 AP

por la cual resulta necesario garantizar su participación en el proceso y el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

Así las cosas, considera el **DESPACHO** que al evidenciarse que la demanda reúne los requisitos y formalidades legales previstos en el artículo 18, de la Ley 472 de 1998, y artículo 144, del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN POPULAR** promovida por el señor **BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO** quien actúa como representante legal de la **INMOBILIARIA MI HÁBITAT S.A.S**, presentó **ACCIÓN POPULAR** contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PERSONERÍA DE VILLAVICENCIO** y el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos invocados en la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR de **OFICIO**, como extremos pasivos de la presente acción constitucional, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO** y a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a las entidades demandadas y vinculadas, en la forma prevista en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda, aportar las pruebas que pretendan hacer valer y solicitar las que estimen pertinentes.

ACCIONANTE: **BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO** quien actúa como representante legal de la **INMOBILIARIA MI HÁBITAT S.A.S**
ACCIONADA: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS**
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2026-00192-00 AP

CUARTO: NOTIFICAR este auto de **MANERA PERSONAL**, al **MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADURÍA JUDICIAL II DELEGADA** ante esta Corporación)¹ y por estado al actor popular².

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al Director General o al delegado para el efecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199, de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: REMITIR copia de la demanda y de esta providencia a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para los fines previstos en el artículo 80, de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: ORDENAR a las entidades demandadas y vinculadas que publiquen en sus respectivos sitios web oficiales un aviso informando la existencia de la presente acción popular, junto con copia de la demanda y de esta providencia, debiendo acreditar su cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

OCTAVO: Por **SECRETARÍA**, publíquese el presente auto admisorio mediante aviso en los medios electrónicos de la **RAMA JUDICIAL**, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

TERESA HERRERA ANDRADE

MAGISTRADA

¹ De conformidad con el inciso 6º, del artículo 21, de la Ley 472 de 1998 y los numerales 2º y 3º, de los artículos 171, y 198, respectivamente, de la Ley 1437 de 2011.

² Ver numeral 1º, del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

ACCIONANTE: **BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO** quien actúa como representante legal de la **INMOBILIARIA MI HÁBITAT S.A.S**
ACCIONADA: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS**
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2026-00192-00 AP